

Decreto N<sup>o</sup>. 44 de 1945.  
(marzo 20)

Por el cual se llama al juez Suplente  
1<sup>o</sup> Penal Municipal.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,  
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo único. - Con el único objeto de que  
conozca del proceso penal seguido contra  
Luis Peñalosa, Jesús Plórez Muñoz y Juvenal  
García Silva, por el delito de hurto en bienes  
de propiedad del señor Jesús Arias C., llá-  
mase al señor Olevio Rangel Lugo en  
su carácter de juez Suplente, por haberse de-  
clarado impedido para actuar en ese  
proceso el titular doctor Alfonso Villalobos  
Derpa, conforme a la causal 3<sup>a</sup> del artículo  
73 del Código de Procedimiento Penal.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a vein-  
te de marzo de mil novecientos cuarenta y  
cinco. -

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

*[Red stamp: "Bucaramanga"]*

✓